



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° **5238** /2014

ARICA, 10 DE ABRIL DEL 2014.

VISTOS:

- a) **Convenio de Colaboración Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la I. Municipalidad de Arica**, de fecha 04 de Febrero del 2014.
- b) **Registro N° 164**, de fecha 26 de Marzo del 2014, de la Directora Regional JUNAEB Región de Arica y Parinacota, que envía 2 ejemplares del Convenio debidamente firmado.
- c) **Providencia Alcaldía N° 1942**, de fecha 03 de Abril del 2014.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el **CONVENIO DE COLABORACION**, de fecha 04 de Febrero del 2014 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, representada por doña Viviana Matta Solar.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN, CULTURA y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/FNU/CCG/nqq.-



DR. ENRIQUE URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica de Chile, a 4 de Febrero del 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS –JUNAEB–**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N° 60 908.000-0, representada por su Directora Regional **VIVIANA MATTA SOLAR**, ambos con domicilio en Los Acacias N° 2006, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.010.100-9, representada por el/la Alcalde **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, ambos con domicilio en Avenida Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región Arica y Parinacota, en adelante “JUNAEB” y “LA MUNICIPALIDAD”, respectivamente, han acordado celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

1. Que, la JUNAEB tiene como misión facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niñas, niños, y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.
2. Que, la JUNAEB para efectos de dar cumplimiento a la misión institucional antes descrita implementa diversos Programas entre los cuales se encuentra el Programa de Becas, que contempla la Beca Polimetales de Arica.
3. Que, la Ley N° 20.590 Establece un programa de intervención en zonas con presencia de Polimetales en la comuna de Arica, disponiendo que mediante un reglamento se determinara los requisitos y condiciones, procedimientos de otorgamiento y adjudicación de la beca contemplada en dicho Programa.
4. Que, el Decreto N° 113 de 2013, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia define la “Beca Poli metales de Arica” como aquel beneficio pecuniario de libre disposición que se otorga a las personas debidamente acreditadas como beneficiarias de salud, por parte de la Autoridad Coordinadora, las cuales podrán impetrar el beneficio certificando su condición de



- regular de educación media o educación superior en establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado.
5. Que, JUNAEB tiene a su cargo la responsabilidad técnica y la administración de la beca, y en el ejercicio de dicha función actuará de acuerdo con las facultades establecidas en su Ley Orgánica y las normas comprendidas en el decreto, ya individualizado, correspondiéndole entre otras tareas establecer los procedimientos, para la concesión, renovación, apelación, cambio de carrera, continuidad, suspensión o extinción de la Beca.
 6. Que, la presentación de los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto N°113 de 2013 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para la postulación y/o renovación de estudiantes de educación Media, debe efectuarse ante la Ilustre Municipalidad de Arica.
 7. Que, la Ley N° 15.720, faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
 8. Que, la Municipalidad, de acuerdo a la ley N° 18.695 es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
 9. Que la Municipalidad, de acuerdo al artículo 3 letra c) y artículo 4° letras a), c) y k), tienen entre sus funciones la promoción del desarrollo comunitario, funciones de educación, cultura y asistencia social y jurídica, por lo cual es el órgano competente para recepcionar y tramitar las solicitudes de estudiantes de educación media postulantes y renovantes a la Beca Polimetales de Arica.
 10. Que, por las razones antes descritas ambas instituciones manifiestan su intención de suscribir el presente convenio de colaboración.

PRIMERO: Por este mismo acto e instrumento, JUNAEB y LA MUNICIPALIDAD se comprometen, a prestarse mutua y recíprocamente, el apoyo y colaboración que sea necesario para el oportuno y eficaz cumplimiento de las etapas del proceso de renovación y postulación de la Beca Polimetales de Arica de JUNAEB.

SEGUNDO: Se deja especial constancia que, para efectos del presente convenio se entiende por Beca Polimetales de Arica, "aquel beneficio consistente en la entrega de un aporte en dinero de libre disposición, según el nivel educacional, para efectos de cubrir necesidades derivadas de los estudios." Dicho aporte en dinero es financiado por



JUNAEB, y es otorgado a aquellos estudiantes que solicitan Beca Polimetales de Arica, de Educación Media y Superior que acrediten su condición de afectados por contaminación de Polimetales y los demás requisitos contemplados en el Decreto N° 113 de 2013 de Ministerio Secretaria General de Presidencia.

TERCERO: El otorgamiento de la Beca Polimetales de Arica por parte de JUNAEB a los beneficiarios, se ajustará a los procedimientos establecidos en Decreto N°113 de 2013 del Ministerio Secretaria General de Presidencia y la normativa vigente que se anexan y forman parte integrante del presente.

CUARTO: Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a. Designar a un profesional Asistente Social, o en el evento que lo amerite, designar a más profesionales, como contraparte de JUNAEB para la atención de la Beca.
- b. Implementar en acuerdo con la Dirección Regional de Arica y Parinacota JUNAEB, las actividades de planificación, difusión y organización que el proceso de postulación y renovación de la beca demande a nivel comunal
- c. Aplicar los mecanismos de coordinación para la entrega de información a los estudiantes que tienen las posibilidades de recibir la beca.
- d. Revisar y certificar el cumplimiento de los requisitos de los estudiantes postulantes y renovantes, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 113 de 2013 del Ministerio de General de la Presidencia.
- e. Digitar los formularios de postulación y renovación en el Sistema Informático de la Beca de JUNAEB, dentro de los plazos establecidos en el Calendario Anual¹, de forma tal de procesar los requerimientos de los estudiantes que presentaron sus antecedentes oportunamente.
- f. Realizar verificación documental y en terreno de las postulaciones y renovaciones de su comuna, con el objeto de constatar que la información proporcionada por el estudiante en el formulario de postulación o renovación sea fidedigna.
- g. Informar oportuna y formalmente a la Dirección Regional de Arica y Parinacota de JUNAEB, los cambios socioeconómicos y/o académicos que afecten a los estudiantes y sean relevantes para la mantención del beneficio.

¹ Según lo definido en el Manual de Procedimiento Beca Polimetales de Arica (anexo III).



- h. Recepcionar, las postulaciones y/o renovaciones de estudiantes de educación media, las solicitudes de suspensión y reactivaciones para que Dirección Regional de Arica y Parinacota de JUNAEB, las ingrese al sistema informático.
- i. Solicitar las reactivaciones del beneficio a la Dirección Regional de Arica y Parinacota de JUNAEB.
- j. Remitir las postulaciones y renovaciones recibidas con toda la documentación de respaldo a la Dirección Regional de Arica y Parinacota JUNAEB.

QUINTO: Obligaciones de la Unidad de Becas de la Dirección Regional de Arica y Parinacota JUNAEB:

- a. Establecer las actividades de difusión y organización que el proceso demande a nivel regional, con el propósito de establecer una coordinación eficiente e informar a LA MUNICIPALIDAD.
- b. Capacitar a los profesionales designados por LA MUNICIPALIDAD con el propósito de registrarlos como encargados de la beca en el respectivo MUNICIPIO. La modalidad de transferencia técnica podrá ser llevada a cabo en base a las siguientes alternativas: jornadas de capacitación masiva por tipo de red colaboradora – por experiencia en becas de mantención – por distribución territorial, capacitaciones en terreno, acompañamiento individual.
- c. En el evento que se detecte una inconsistencia en el formulario solicitar al MUNICIPIO verificar el caso y adoptar las medidas pertinentes dentro del proceso de postulación y renovación para resolver la o las inconsistencias detectadas en el formulario.
- d. Registrar previo al inicio del proceso de postulación y renovación, a los profesionales encargados de la Beca designados como contraparte oficial ante la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, mediante el llenado de Anexo "Registro Profesional Red Colaboradora" del Manual de Procedimientos de Beca Polimetales de Arica y posterior envío al Departamento de Becas de la Dirección Nacional.
- e. Enviar al Departamento de Becas de la Dirección Nacional listado de los usuarios que dejan de ser designados como contraparte oficial ante la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- f. Digitar el formulario de postulación y renovación en el Sistema Informático de Becas si así correspondiere y verificar la existencia de la documentación declarada y adjuntada al formulario de postulación y renovación.
- g. Realizar las actividades necesarias para la implementación de las medidas formuladas por el nivel nacional.



- h. Mantener la totalidad de la documentación que respalda la adjudicación u otorgamiento de la beca, de acuerdo a lo señalado en el manual de procedimientos.
- i. Resguardar de manera digital la información socioeconómica de aquellos postulantes que sean supervisados en terreno, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- j. Controlar el cumplimiento de los requisitos y la correcta aplicación del modelo de focalización para efectos de optar a la beca, por parte del MUNICIPIO, debiendo realizar las correcciones necesarias en sistema informático de becas, para garantizar la correcta asignación de las becas.
- k. Desarrollar las acciones pertinentes para una correcta implementación del servicio de revisión documental, revisión de la correcta aplicación de la normativa, control y digitación de los formularios en el Sistema Informático Nacional de Becas (SINAB).
- l. Establecer una coordinación eficiente con el MUNICIPIO con el fin de materializar la entrega oportuna formularios de renovación - postulación y de esta forma disponer de un stock permanente de expedientes para la empresa adjudicataria del servicio de revisión documental, revisión de la correcta aplicación de la normativa, control y digitación de los formularios en el sistema nacional de administración de becas.
- m. Evaluar y resolver directamente o con la ayuda del MUNICIPIO, el ingreso de renovaciones y postulaciones rezagadas, en fechas que establece el calendario anual de la Beca Polimetales de Arica según lo indica el Manual de Procedimiento de la Beca que permitan el cabal cumplimiento de la etapa denominada "Verificación de Antecedentes Documentales, en terreno y/o de fuentes de información secundaria a nivel de Red Colaboradora".
- n. Traspasar a la Dirección Nacional, mediante el Sistema Informático de Becas, la administración de los formularios de postulantes y renovantes revisados documentalmente y con una correcta aplicación de la normativa.

SEXO: Concluido el proceso de asignación y otorgamiento de la Beca Polimetales de Arica, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional de JUNAEB procederá a publicar en la página web dichos resultados. Posteriormente la Dirección Regional de Arica y Parinacota de JUNAEB procederá a informar a LA MUNICIPALIDAD los estudiantes renovantes y postulantes que obtuvieron la beca.



SEPTIMO: La vigencia del presente convenio se contara a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2014, y podrá renovarse automáticamente por periodos de un año, previa comunicación al MUNICIPIO de la fecha de inicio del proceso de renovación y postulación para el año lectivo siguiente.

En efecto, el convenio se entenderá renovado automáticamente, sin necesidad de trámite adicional, una vez que el Municipio haya recepcionado dicha comunicación y siempre que ninguna de las partes haya manifestado su voluntad en contrario.

OCTAVO: La Dirección Regional Arica y Parinacota de JUNAEB remitirá al MUNICIPIO el Manual de Procedimiento de la beca objeto del presente convenio, antes del inicio del proceso de renovación y postulación del año siguiente y las eventuales modificaciones al Decreto que regula la beca.

NOVENO: Para todos los efectos del presente Convenio, especialmente en cuanto a las actividades de coordinación, seguimiento y control del mismo, actuarán como unidades coordinadoras, la Unidad de Becas de la Dirección Regional Arica y Parinacota de JUNAEB y LA MUNICIPALIDAD.

DECIMO: La JUNAEB en común acuerdo con representantes de LA MUNICIPALIDAD, podrán modificar, adicionar, suprimir y agregar todas aquellas estipulaciones que estimen necesarias y pertinentes, tendientes a clarificar, precisar y complementar las materias contenidas en el presente Convenio, modificaciones que están sujetas al mismo trámite administrativo que el presente convenio.

DECIMO PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD deberá informar antes del inicio del proceso del año siguiente a la Dirección Regional de Arica y Parinacota JUNAEB los profesionales que serán contraparte de este proceso y de los profesionales que dejaran de ser parte del este.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos del presente Convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de Don **SALVADOR URRUTIA GARDENAS**, para comparecer en representación de LA MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldía N°9.074 de fecha 6 de Diciembre de 2012.



La personería de doña **VIVIANA MATTA SOLAR**, para comparecer en representación de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en Resolución de JUNAEB N°514, de fecha 4 de Diciembre de 2013.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de LA MUNICIPALIDAD.



SALVADOR URRUTIA CARDENAS.

Alcalde

Ilustre Municipalidad Arica



VIVIANA MATTA SOLAR.

Director Regional de Arica Parinacota

JUNAEB

